



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2025-MPP/GM

Paita, 19 de febrero del 2025

VISTO:

La Carta N°021-2024-CSJT/IJGT-SUPERVISOR de fecha 06 de diciembre del 2024, tramitada en Expediente N°18420-2024 emitida por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUDAS TADEO; Informe N°1219-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 13 de diciembre del 2024 emitido por el Subgerente de obras; Informe N°1000-2024/GDUyR/MPP de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Memorando N°001-2025-MPP/GAF de fecha 03 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Proveído N°0026-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 14 de enero del 2025 emitido por el Subgerente de Presupuesto; Informe N°049-2025-MPP/GAJ de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, se suscribe el Contrato N°39-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por un monto contratado de S/ 2'949,345.81 (Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario;



Que, mediante Asiento N°21 de fecha 21 de octubre del 2024, el residente de obra anota: *"cabe indicar que se ha concluido con el metrado presupuestado de la partida corte de terreno hasta el nivel subrasante con equipo en terreno suave en zona urbana 915.81m3 y con la autorización de la supervisión se ha iniciado el mayor metrado a los planos de replanteo"*.

Que, mediante Asiento N°30 de fecha 29 de octubre del 2024, el supervisor de obra anota: *"(...) con respecto a la ejecución de mayores metrados, esta supervisión brindo la autorización correspondiente (...) se comunica que esta autorización implica la presentación del expediente técnico correspondiente, con el propósito que sea evaluado y elevado por esta supervisión a la Entidad, a fin de que se proceda a comunicar y obtener la cobertura presupuestal correspondiente. (...)"*.

Que, mediante Asiento N°317 de fecha 05 de noviembre del 2024, el supervisor de la obra anota: *"(...) Se solicita a la residencia los planos post construcción para realizar el sinceramiento de los metrados contractuales y se realice la cuantificación de los supuestos mayores metrados en la calle Anexa los cuales son necesarios para garantizar la funcionabilidad y la durabilidad de la obra"*.



Que, con Carta N°045-2024-PYCE de fecha 06 de noviembre del 2024, recepcionada en la misma fecha, la Sra. Natalia del Pilar Alburqueque Camacho, representante común de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de Mayores y Menores Metrados N°01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".



Que, con Carta N°009-2024-CSJT/IJGT-SUPERVISOR de fecha 08 de noviembre del 2024, el Sr. Irwin Jairo Jarcia Timana, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUDAS TADEO, remite a la Entidad el expediente técnico de Mayores Metrados N°01 presentada por el contratista.

Que, mediante Asiento N°38 de fecha 08 de noviembre de 2024, el supervisor de obra anota: *"(...) con respecto a los Mayores Metrados N°01, esta supervisión recepción con fecha 06/11/2024, la Carta N°045-2024-PYCE donde se alcanzó el expediente de Mayores Metrados N°01. Procediendo a la evaluación y verificaciones propias realizadas como supervisión. Se emitió el Informe de la supervisión, que ha sido elevado a la Entidad, ingresando por mesa de partes mediante Carta N°009-2024-CSJT/IJGT-SUPERVISOR, para dar continuidad al trámite de replanteo (...)"*

Que, con Carta N°357-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 18 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras comunica al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUDAS TADEO las observaciones identificadas en el expediente técnico de Mayores Metrados N°01 presentado con la finalidad que sean subsanadas por el contratista.

Que, con Carta N°049-2024-PYCE de fecha 20 de noviembre de 2024, recepcionada en la misma fecha, La Sra. Natalia del Pilar Alburqueque Camacho, representante común de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, presento a la Supervisión de obra el expediente técnico de los Mayores Metrados N°01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura"; habiendo subsanado las observaciones descritas en la Carta N°357-2024-SO/GDUyR/MPP.



Que, mediante Carta N°015-2024-CSJT/IJGT-SUPERVISOR de fecha 21 de noviembre del 2024 tramitada mediante Expediente N°17373-2024, el Sr. Irwin Jairo García Timana, representante común de CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUDAS TADEO, remite a la Entidad el expediente técnico de Mayores Metrados N°01 habiéndose llevado a cabo el levantamiento de las observaciones identificadas a través de la Carta N°357-2024-SO/GDUyR/MPP y adjunta el Informe N°008-2024/HWRA-SO emitido por el Jefe de la supervisión mediante el cual otorga su conformidad al expediente presentado por el contratista.

Que, con Carta N°054-2024-PYCE de fecha 30 de noviembre de 2024, recepcionada en la misma fecha, la Sra. Natalia del Pilar Alburqueque Camacho, representante común de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, presento a la Supervisión de obra la valorización de los Mayores Metrados N°01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura". De acuerdo con el Informe N°004-2024-NWVD, adjunto y emitido por el residente de obra, los Mayores Metrados ejecutados corresponden a las partidas de: 01.01.01 Corte de terreno hasta nivel de subrasante c/equipo (tractor) terreno suave en zona urbana, 01.01.02 Eliminación de material excedente con volquete de 15m3 D<=10km en zona urbana, 02.01.01 Corte en T.N. compactado para veredas, rampas y martillos y 02.01.02 Eliminación de material excedente con volquete de 15m3 D<=10km en zona urbana, por un monto de S/126,004.12. Asimismo, señala que la valorización de mayores metrados reporta un avance acumulado del 100%, por lo que los trabajos correspondientes a los Mayores Metrados N°01 se encuentran finalizados.



Que, con Carta N°021-2024-CSJT/IJGT-SUPERVISOR de fecha 06 de diciembre del 2024, tramitada en Expediente N°18420-2024, el Sr. Irwin Jairo García Timana, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUDAS TADEO, remite a la Entidad el Informe N°013-2024/HWRA-SO, emitido por el jefe de la supervisión, a graves del cual otorga conformidad a la valorización de Mayores Metrados N°01 presentado por el contratista, la cual asciende a un monto de S/126,004.12. Informa además que la valorización de obra de mayor metrado corresponde a los ejecutados en el mes de noviembre de 2024, reportando un avance real en porcentaje de 100% y un avance acumulado de 100%, por lo que concluye la ejecución al 100% del mayor metrado. Otorgando conformidad técnica de la necesidad de ejecutar los metrados, así como de la cuantificación y ejecución realizada.



Que, con Informe N°1219-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 13 de diciembre del 2024, el Subgerente de obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica respecto de la valorización por Mayores Metrados N°01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", concluyendo lo siguiente: *"Se emite la aprobación a la conformidad del supervisor de la VALORIZACION N° 01 de MAYOR METRADO DE NOVIEMBRE del 2024 cuto monto asciende a un monto liquido a cancelar de S/ 126,004.12."*

Que, con Informe N°1000-2024/GDUyR/MPP de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye lo siguiente: *"(...) se verifica que el avance de los Mayores*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Metrados N° 01 ejecutados es del 100% en relación a los metrados autorizados por la supervisión, encontrándose los Mayores Metrados culminados (...) En base al INFORME N° 1219-2024-SO/GDUyR/MPP, emitido por el Subgerente de Obras, y con la autorización y conformidad del supervisor de obra Ing. Henry William Ramos Altamirano, esta GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL da la CONFORMIDAD a los MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 y RECOMIENDA la AUTORIZACION DEL PAGO mediante Acto Resolutivo, u otro procedimiento similar, emitido por el Titular de la Entidad, o a quien se le delegue dicha función; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF) y sus modificatorias (D.S N° 162-2021-EF).



Que, con Memorando N°001-2025-MPP/GAF de fecha 03 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestaria que garantice el pago de la valorización de Mayores Metrados por el monto de S/126,004.12 de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".

Que, con Proveído N°0026-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 14 de enero del 2025, el Subgerente de Presupuesto remite al Gerente Municipal la certificación de Crédito Presupuestario N°28 por el monto de S/126,004.12, que garantiza el pago de los mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".

Que, el literal b) del artículo 35° del reglamento señala que el Sistema de precios unitarios resulte "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación con su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Así mismo, en el sistema de contratación a precios unitarios, puede producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generando así la ejecución de "mayores metrados", lo cual implica la ejecución de una determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el cual define al "metrado" como "(...) el cálculo o ; asimismo define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra u que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Conforme a la Opinión N°041-2019-DTN de fecha 01 de abril de 2019, señala que el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra.

En cuanto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...I)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

se requiera ejecutar mayores metrados, esto son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicada a la Entidad de forma previa a su ejecución".

Por lo que, la Entidad ha certificado la existencia de autorización expresa de parte de la supervisión permitiendo la ejecución de metrados cuya cuantía es adicional a los previstos en el expediente técnico aprobado por la gerencia de desarrollo urbano y rural; además de corroborar la íntegra ejecución física y calificar la importancia en el cumplimiento de la finalidad del contrato.

Que, considerando que el contratista ha cumplido con el Procedimiento establecido en los numerales 194.4 al 194.6 del artículo 194° del Reglamento en concordancia con lo dispuesto en los numerales 205.10 al 2012 del artículo 205°

Que, con Informe N°049-2025-MPP/GAJ de fechas 30 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda Autorizar el pago por mayores Metrados N°01 a favor del contratista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, ejecutados en el marco del Contrato N°039-2024-MPP/GM, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por el monto de S/126,004.12 (Ciento veintiséis mil cuatro con 12/100 soles), al haber cumplido el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N°01 a favor del contratista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, en el marco del Contrato N°039-2024-MPP/GM para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal en el A.H. Alejandro Torres Vega, parte alta del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por un monto S/126,004.12 (Ciento veintiséis mil cuatro con 12/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Logística y Patrimonio efectúe la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Contratista Señora Natalia del Pilar Alburqueque Camacho, representante común de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, Supervisión de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. J. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe